

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el término legal de cinco días (5) concedido a la parte demandante, para corregir los defectos de la demanda ordinaria laboral, mediante auto notificado con anotación al estado del 02 de agosto de 2022, venció el día 09 de agosto del mismo año, en donde la parte demandante no presento escrito de subsanación.

Días hábiles: 3,4,5,8 y 9 de agosto de 2022.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Yusmelvis Andreina Meneses
Demandado:	Eduardo Antonio Arias Castaño y Lucelly Rincon Arias
Radicación:	63-001-41-05-001-2022 00252-00

Armenia, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la parte demandante no subsanó los defectos advertidos en auto proferido el 01 de agosto de la presente anualidad.

En efecto, no explico la manera como obtuvo el correo electrónico de notificación de los demandados. (Ley 2213 de 2022 Art.8)

Adicionalmente no se tiene certeza de que hubiera remitido el correo a los demandados de manera simultánea a la presentación de la demanda, al desconocerse la fecha de remisión . (Artículo 6 Ley 2213 de 2022)

En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el

reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S. y se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda laboral de única instancia promovida por **YUSMELVIS ANDREINA MENESES** en contra de **EDUARDO ANTONIO ARIAS CASTAÑO Y LUCELLY RINCON ARIAS**.

Segundo: Ordenar la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Tercero: Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZA

CAM

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL
17 DE AGOSTO DE 2022
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3beb8f9a05bac703a4bab48b6b265fad59bb360db43fd4ca0834ff874272c26**

Documento generado en 16/08/2022 10:27:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>